

	ACTA DE SUSPENSIÓN OBRA – INTERVENTORIA		Página 1 de 3
	SUSPENSIÓN N° 2		Código: F-GIN-107 Versión: 4 Fecha: 31/Mar/2020
	Público ☒	Reservado ☐	Clasificado ☐

1. TIPO DE CONTRATO Y NOVEDAD:

TIPO DE CONTRATO:	OBRA:	☒	TIPO DE NOVEDAD:	SUSPENSIÓN:	☒
	INTERVENTORIA:	☐		AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	☐

2. CONDICIONES INICIALES:

CONTRATO No.	3277 / 19		
OBJETO:	REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ		
CONTRATISTA DE OBRA:	GESTIÓN RURAL Y URBANA (GRU) S.A.S		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	CONSORCIO FT		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$1.037.046.134	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	\$1.052.278.134
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	6 MESES		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	24/02/2020	FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	23/08/2020

3. SUSENSIONES:

Las casillas correspondientes a suspensiones podrán incorporarse tantas veces como novedades requiera el contrato en cuestión.

SUSPENSIÓN No. 1		DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	43 días calendario
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	16-03-2020	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	27-04-2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	28-04-2020	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	05-10-2020

SUSPENSIÓN No. 2		DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:	18 días calendario
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	30-04-2020	FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	17-05-2020

	ACTA DE SUSPENSIÓN OBRA – INTERVENTORIA		Página 2 de 3
	SUSPENSIÓN N° 2		Código: F-GIN-107 Versión: 4 Fecha: 31/Mar/2020
Público ☒ Reservado ☐ Clasificado ☐			

FECHA PREVISTA DE REINICIO:	18-05-2020	NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:	07-11-2020
-----------------------------	------------	--	------------

El 30 de abril del 2020, se reunieron Gabriel H. Linares Triana, Supervisor del presente contrato, Shirley P Yañez López, apoyo a la supervisión del contrato, Claudia Isabel Niño Izquierdo, ordenadora del gasto del Ministerio, con Gildardo Castillo Sánchez, representante legal de la firma contratista de obra y Emerson Tolosa representante legal de la firma interventora; con el fin de suspender X o ampliar la suspensión del Contrato anteriormente citado. (Marcar con una X la novedad correspondiente)

JUSTIFICACIÓN:

Que el 29 de abril de 2020, se suscribió la adición, prórroga y modificación con el fin de realizar la validación del estudio de suelos entregado por el Municipio en la etapa de viabilidad del proyecto.

Que el 30 de abril de 2020 la interventoría de obra remitió mediante oficio al Ministerio de Cultura “Solicitud de suspensión al contrato de obra N° 3277 de 2019”, donde indica:

“El día de hoy, el contratista de obra GESTIÓN RURAL Y URBANA SAS ha remitido mediante oficio la solicitud del asunto donde manifiesta:

“Una vez fue aprobada la adición y prórroga del contrato de la referencia para realizar los ajustes a los estudios de suelos, causales de la suspensión que tenía el contrato, se reinició el contrato el día 28 de abril de 2020.

Sin embargo, de acuerdo con los decretos 417 del 20 de marzo de 2020 y 531 del 24 de abril de 2020 la presidencia de la república declaró la cuarentena obligatoria en todo el territorio nacional.

Debido a esta razón actualmente en el municipio, hay restricción en la movilidad de las personas y tampoco se permite el ingreso de personas que no estén radicadas allí. Por razones obvias, actualmente no se pueden desplazar las personas que deben hacer la labor de campo al municipio.

Adicionalmente a lo anterior, también se deben tener los protocolos de Bioseguridad dispuestos en la circular conjunta No. 001 del 11 de abril de 2020, que debemos entregar al municipio para su aprobación e implementación. Labor que en este momento se ejecutó por parte del contratista e interventoría y se están remitiendo al municipio para su aprobación y posterior aplicación en obra.

Por lo anteriormente descrito, y con la imposibilidad de iniciar las labores de exploraciones geotécnicas por las que se reinició la obra, se solicita respetuosamente al Ministerio, por intermedio de la interventoría, se haga una suspensión temporal al contrato desde hoy 30 de abril de 2020 hasta el 17 de mayo de 2020 inclusive, o hasta que las causales de esta solicitud se hayan subsanado.”

Por tanto, la interventoría en su función de seguimiento, vigilancia y control ve técnicamente viable y AVALA la solicitud del contratista de suspender el contrato por el tiempo solicitado por el contratista de obra; requiriendo se tramite el documento que legalice esta situación.”

	ACTA DE SUSPENSIÓN OBRA – INTERVENTORIA SUSPENSIÓN N° 2	Página 3 de 3 Código: F-GIN-107 Versión: 4 Fecha: 31/Mar/2020
	Público ☒ Reservado ☐ Clasificado ☐	

Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión considera técnicamente viable suspender el contrato de obra en los términos requeridos por el contratista de obra y de interventoría esto es hasta el 17 de mayo de 2020 inclusive, hasta tanto el contratista articule en conjunto con el Municipio de Bahía Solano la entrada de los geotecnistas encargados de tomar las muestras de la validación del estudio de suelos, a su vez que la Entidad Territorial emita un concepto favorable respecto al Plan de Acción del Protocolo de Seguridad en la Obra (PAPSO) y que el contratista de obra implemente y acate lo señalado en el mismo. Lo anterior, en el marco de la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Vivienda que establece las acciones preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).

Este trámite se realiza de común acuerdo entre el contratista de obra, la interventoría y el Ministerio de Cultura. Las partes declaran y aceptan que esta ampliación a la suspensión no causa ningún desequilibrio económico, no da lugar a reclamaciones de ninguna índole, ni genera costos adicionales al Ministerio por mayor permanencia en obra u otros motivos, por ser una circunstancia de fuerza mayor.

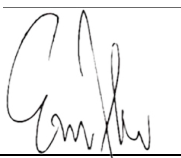
CONSIDERACIONES:

1. Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente acta de suspensión se efectúa en ejercicio de la autonomía de su voluntad y que no causa ningún desequilibrio económico del contrato, ni costos adicionales por mayor permanencia en obra.
2. El contratista se obliga a ampliar las correspondientes pólizas de garantía tan pronto se suscriba la correspondiente acta de reinicio del contrato.

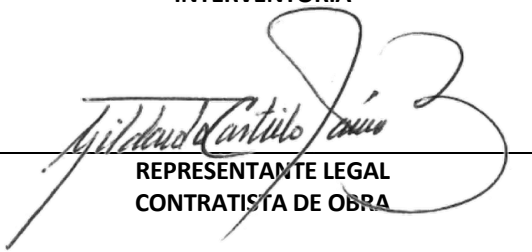
Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.


 SUPERVISIÓN
 MINISTERIO DE CULTURA


 ORDENADOR DEL GASTO
 MINISTERIO DE CULTURA


 REPRESENTANTE LEGAL
 INTERVENTORÍA


 APOYO A LA SUPERVISIÓN
 MINISTERIO DE CULTURA


 REPRESENTANTE LEGAL
 CONTRATISTA DE OBRA

Bogotá D.C., 30 de abril de 2020

Ingeniero
RAFAEL FERREIRA ARQUEZ
Director de Interventoría
Consorcio FT.
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de obra No. 3277 de 2019.

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del contrato de obra.

Respetado Ingeniero:

Una vez fue aprobada la adición y prórroga del contrato de la referencia para realizar los ajustes a los estudios de suelos, causales de la suspensión que tenía el contrato, se reinició el contrato el día 28 de abril de 2020.

Sin embargo, de acuerdo con los decretos 417 del 20 de marzo de 2020 y 531 del 24 de abril de 2020 la presidencia de la república declaró la cuarentena obligatoria en todo el territorio nacional.

Debido a esta razón actualmente en el municipio, hay restricción en la movilidad de las personas y tampoco se permite el ingreso de personas que no estén radicadas allí. Por razones obvias, actualmente no se pueden desplazar las personas que deben hacer la labor de campo al municipio.

Adicionalmente a lo anterior, también se deben tener los protocolos de Bioseguridad dispuestos en la circular conjunta No. 001 del 11 de abril de 2020, que debemos entregar al municipio para su aprobación e implementación. Labor que en este momento se ejecutó por parte del contratista e interventoría y se están remitiendo al municipio para su aprobación y posterior aplicación en obra.

Por lo anteriormente descrito, y con la imposibilidad de iniciar las labores de exploraciones geotécnicas por las que se reinició la obra, se solicita respetuosamente al Ministerio, por intermedio de la interventoría, se haga una suspensión temporal al

contrato desde hoy 30 de abril de 2020 hasta el 17 de mayo de 2020 inclusive, o hasta que las causales de esta solicitud se hayan subsanado.

Cordialmente,


GILDARDO CASTILLO SÁNCHEZ
Representante Legal

*Copia: Ing. SHIRLY YAÑES - Profesional de apoyo de la supervisión del contrato.
AZ Contrato*

CONSORCIO FT

Bogotá D.C., 30 de abril de 2020

FT BS 006

Señores

MINISTERIO DE CULTURA

Ciudad

REF. CONTRATO No. 3296 DE 2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 011 2019 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE BAHIA SOLANO.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA N°3277 DE 2019.

El día de hoy, el contratista de obra GESTIÓN RURAL Y URBANA SAS ha remitido mediante oficio la solicitud del asunto donde manifiesta:

"Una vez fue aprobada la adición y prórroga del contrato de la referencia para realizar los ajustes a los estudios de suelos, causales de la suspensión que tenía el contrato, se reinició el contrato el día 28 de abril de 2020.

Sin embargo, de acuerdo con los decretos 417 del 20 de marzo de 2020 y 531 del 24 de abril de 2020 la presidencia de la república declaró la cuarentena obligatoria en todo el territorio nacional.

Debido a esta razón actualmente en el municipio, hay restricción en la movilidad de las personas y tampoco se permite el ingreso de personas que no estén radicadas allí. Por razones obvias, actualmente no se pueden desplazar las personas que deben hacer la labor de campo al municipio.

Adicionalmente a lo anterior, también se deben tener los protocolos de Bioseguridad dispuestos en la circular conjunta No. 001 del 11 de abril de 2020, que debemos entregar al municipio para su aprobación e implementación. Labor que en este momento se ejecutó por parte del contratista e interventoría y se están remitiendo al municipio para su aprobación y posterior aplicación en obra.

CONSORCIO FT

Por lo anteriormente descrito, y con la imposibilidad de iniciar las labores de exploraciones geotécnicas por las que se reinició la obra, se solicita respetuosamente al Ministerio, por intermedio de la interventoría, se haga una suspensión temporal al contrato desde hoy 30 de abril de 2020 hasta el 17 de mayo de 2020 inclusive, o hasta que las causales de esta solicitud se hayan subsanado."

Por tanto, la interventoría en su función de seguimiento, vigilancia y control ve técnicamente viable y AVALA la solicitud del contratista de suspender el contrato por el tiempo solicitado por el contratista de obra; requiriendo se tramite el documento que legalice esta situación.



Nombre del Representante Legal: **EMERSON ANDRES TOLOSA OROZCO**

C. C. No. 19.059.399 de Bogotá



Nombre del Representante Legal Suplente: **RAFAEL FERREIRA ARQUEZ**

C.C. 9.266.012 de Mompos